



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

# Guía General

## Para Funcionarios de Casilla

 Proceso Electoral  
DOS MIL DIEZ  
Zacatecas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

# GUÍA GENERAL PARA FUNCIONARIOS DE CASILLA

## PRESENTACIÓN

Apreciable ciudadana y ciudadano:

Esta guía te servirá de apoyo en las actividades que tendrás que desempeñar como funcionaria y funcionario de casilla, el domingo 04 de julio de 2010.

En ella encontrarás todos los aspectos relacionados con las elecciones de Diputadas y Diputados, Gobernador o Gobernadora y Ayuntamientos, desde antes, durante y después del desarrollo de la Jornada Electoral.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas agradece tu valiosa colaboración y te da la más cordial bienvenida al Proceso Electoral.

Es muy importante que anotes esta información para que conozcas los nombres, dirección, teléfonos y hora en que puedes localizar a tus compañeras y compañeros funcionarios de casilla.

PRESIDENTE(A)	
<b>Nombre</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Hora para localizarlo</b>	

SECRETARIO(A)	
<b>Nombre</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Hora para localizarlo</b>	

PRIMER(A) ESCRUTADOR(A)	
<b>Nombre</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Hora para localizarlo</b>	

SEGUNDO(A) ESCRUTADOR(A)	
<b>Nombre</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Hora para localizarlo</b>	

## SUPLENTES GENERALES

<b>Nombre</b>		
<b>Domicilio</b>		
<b>Teléfono</b>		
<b>Hora para localizarlo</b>		

<b>Nombre</b>		
<b>Domicilio</b>		
<b>Teléfono</b>		
<b>Hora para localizarlo</b>		

<b>Nombre</b>		
<b>Domicilio</b>		
<b>Teléfono</b>		
<b>Hora para localizarlo</b>		

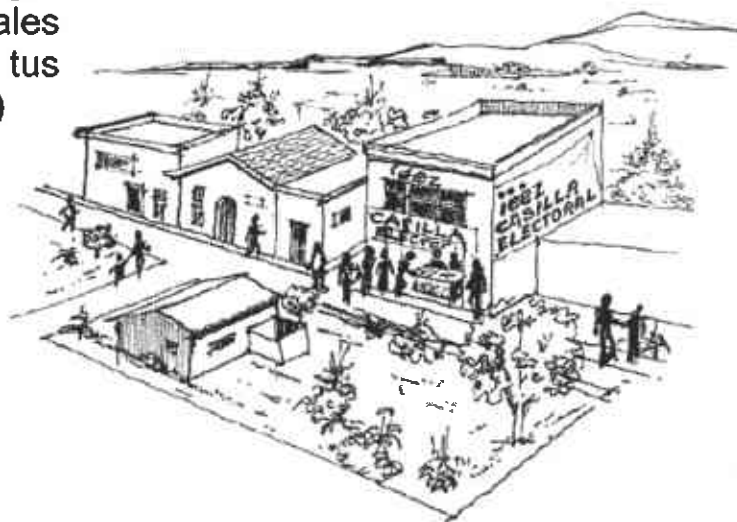
<b>Nombre</b>		
<b>Domicilio</b>		
<b>Teléfono</b>		
<b>Hora para localizarlo</b>		

Si tienes alguna duda sobre las actividades que realizarás el día de la Jornada Electoral, llama al teléfono \_\_\_\_\_ para que tu Instructor(a)-Asistente acuda a tu domicilio.

## INFORMACIÓN GENERAL

### ¿QUÉ ES UNA CASILLA?

Una casilla electoral es el lugar designado por los órganos electorales para recibir y contar los votos de tus vecinas y vecinos. (Art. 5. XI LEEZ)

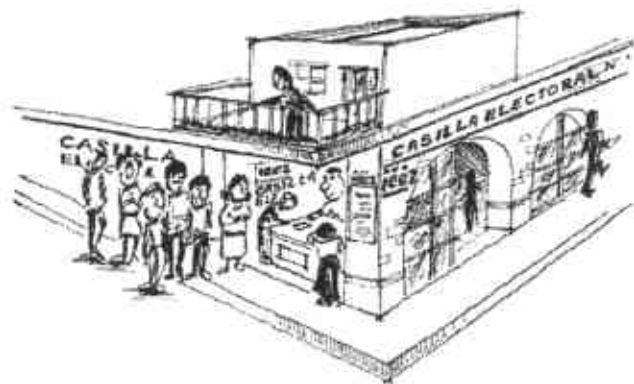


### ¿CUÁNTOS TIPOS DE CASILLA SE PUEDEN INSTALAR?



Son cuatro los tipos de casilla que se instalarán este próximo 4 de julio del 2010. (Art. 151 LEEZ)

**1) CASILLA BÁSICA:** Se instala en cada sección electoral, para recibir la votación desde 50 y hasta 750 electoras y electores. (Art. 151.1. I LEEZ)



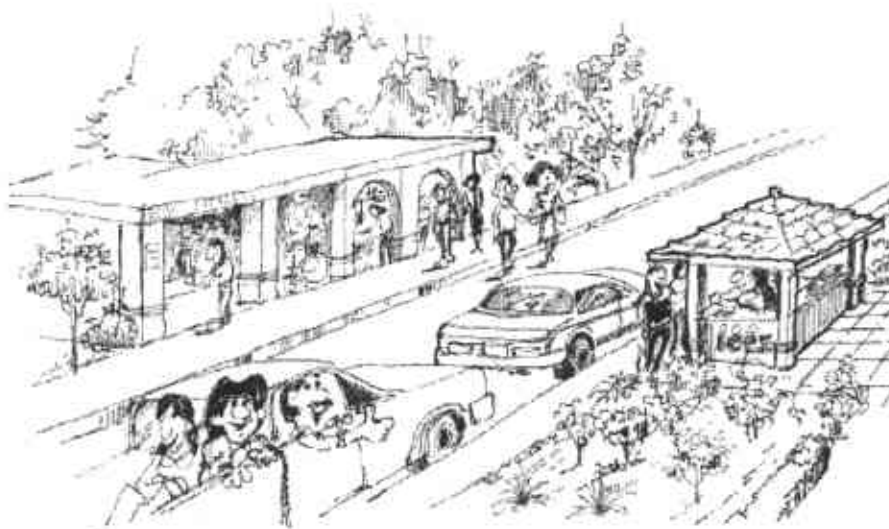
**2) CASILLA CONTIGUA:** Es aquella que se instala además de la básica, en una sección electoral cuando el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal rebasa los 750 electores; para tal efecto, la lista nominal de la sección se dividirá alfabéticamente. Podrán instalarse tantas contiguas como veces se exceda un múltiplo de 750. Se instalarán próximas a la básica dentro de la misma sección, cuando no sea posible establecerse en el mismo domicilio. (Art. 151.1.II LEEZ)



**3) CASILLA EXTRAORDINARIA:** Es aquella que se instala además de la básica o contigua, por autorización del Consejo Distrital cuando las condiciones geográficas de una sección, hacen difícil el acceso de las electoras y los electores a una casilla básica, con el propósito de facilitarles la emisión del voto. (Art. 151.1.IV y 149.3 LEEZ)



**4) CASILLA ESPECIAL:** Se instala para recibir el voto de las electoras y los electores del Estado que se encuentran en tránsito, es decir, fuera de su Distrito o Municipio. (Art. 151.1.III LEEZ)



La votación podrá recibirse por medio de instrumentos electrónicos o máquinas, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General del Instituto siempre que se garantice la efectividad y el secreto del sufragio. (Art.151.2 y 3 LEEZ)

## PERSONAJES PARA LA JORNADA ELECTORAL



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, te da a conocer a los personajes que representan a las funcionarias y a los funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos o coaliciones ante la mesa directiva de casilla, representantes generales y las y los observadores electorales.





PRESIDENTA O PRESIDENTE



SECRETARIA O SECRETARIO



PRIMER  
ESCRUTADOR



SEGUNDA  
ESCRUTADORA



SUPLENTE  
GENERAL



SUPLENTE  
GENERAL



SUPLENTE  
GENERAL



SUPLENTE  
GENERAL

REPRESENTANTE GENERAL  
DE PARTIDOS POLÍTICOS  
O COALICIONES



REPRESENTANTES DE PARTIDOS  
POLÍTICOS O COALICIONES ANTE  
LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



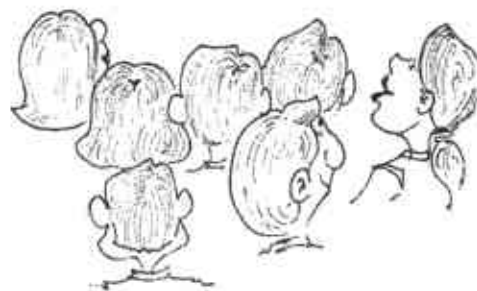
OBSERVADORES Y OBSERVADORAS  
ELECTORALES



**AHORA QUE YA CONOCES A CADA UNO DE ELLOS Y ELLAS, TE DIREMOS CUÁL ES EL TRABAJO QUE TIENEN QUE REALIZAR**

## **ACTIVIDADES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL**

- Asistir a los cursos de capacitación;  
(Art. 156.1 LEEZ)
- Aceptar el nombramiento como funcionaria o funcionario de casilla;  
(Art. 157.1 LEEZ)
- Recibir el paquete electoral, en el caso de las presidentas o los presidentes. (Art. 173.1 LEEZ)



## **DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL**

Instalar la casilla a las 7:30 horas; (Art. 177.1 LEEZ)



### **Actividades de la instalación de casilla:**

- Verificación del contenido del Paquete Electoral.
- Conteo de boletas.
- Rúbrica de boletas.
- Armado de urnas.
- Armado y colocación de mamparas.
- Todos los actos previos a la apertura de la casilla.  
(Art. 177.2 LEEZ)



Apertura de la Casilla a las 8:00 horas;  
(Art. 178.1 LEEZ)

**Nota: La votación por ningún motivo podrá iniciar antes de las 8:00 horas; (Art. 178.1 LEEZ)**

Recibir la votación (8:00 a 18:00 horas);  
(Art. 181.1 LEEZ)



Realizar el cierre de la votación a las  
18:00 horas (seis de la tarde);  
(Art. 199.1 LEEZ)



Efectuar el escrutinio y cómputo;  
(Art. 200.1 LEEZ)



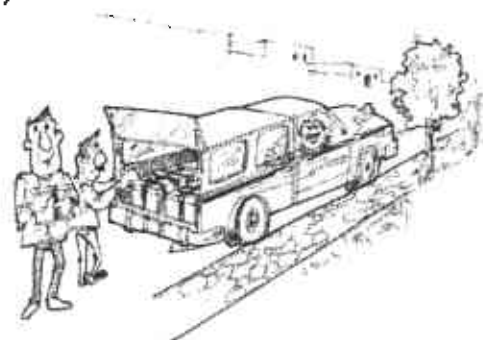
Integrar los expedientes y  
paquetes electorales;  
(Art. 207.1 LEEZ)



Publicar los resultados;  
(Art. 208.1 LEEZ)



Remitir los paquetes electorales al Consejo  
Distrital y Municipal correspondiente;  
(Art. 210.1 LEEZ)



## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

### DERECHOS

Podrán participar desde la instalación hasta la clausura de la casilla, solamente observando y vigilando que el desarrollo de la elección cumpla con lo dispuesto en la ley. (Art. 163.1.I y II LEEZ)



- Podrán presentar escritos de incidentes durante la votación.
- Así como escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo de la elección correspondiente.  
(Art. 163.1.IV LEEZ)

Deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta, expresando el motivo de la misma. (Art. 164.1 LEEZ)



Tendrán derecho a votar en la casilla ante la que están acreditadas y acreditados. (Art. 159.6 LEEZ) Votarán por la elección a la que tengan derecho, de acuerdo al domicilio de su credencial para votar.



Recibir copia legible de las actas de la Jornada Electoral, de escrutinio y cómputo de Diputadas y Diputados, Gobernadora o Gobernador y Ayuntamientos. (Art. 163.1.III LEEZ)

Podrán acompañar a la presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla, para entregar los paquetes electorales al Consejo Electoral correspondiente. (Art. 163.1.V LEEZ)



**NOTA: LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, DEBERÁN PORTAR EN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN DISTINTIVO DE HASTA 2.5cm x 2.5cm, CON EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE REPRESENTEN Y CON LA LEYENDA VISIBLE DE REPRESENTANTE. (Art.159.2 LEEZ)**

## OBLIGACIONES

Art. 163.2 La actuación de los y las representantes de los partidos políticos o coaliciones, acreditados ante las mesas directivas de casilla, se sujetarán a:

- I. Ejercer su cargo exclusivamente en la mesa directiva de casilla para la que fueron acreditados;
- II. No deberán ejercer o asumir las funciones de los integrantes de la mesa directiva de casilla;
- III. No obstaculizar el desarrollo normal de la votación en la casilla en la que se presenten;
- IV. No realizar proselitismo electoral durante la Jornada Electoral; y
- V. Abstenerse de realizar cualquier acto que tienda a impedir la libre emisión del voto o alterar el orden público.

## REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES

1. Sólo podrán ejercer su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el Distrito Electoral para las que fueron acreditados. (Art. 162.1.I LEEZ)



2. Los partidos políticos o coaliciones podrán acreditar en cada Distrito, una o un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y 1 por cada 3 casillas rurales. Las y los representantes generales no tendrán suplentes. (Art. 159.1 LEEZ)



3. Podrán presentar escritos de incidentes durante el desarrollo de la Jornada Electoral. (Art. 162.1.VI LEEZ)

**CUANDO NO ESTÉ PRESENTE EL O LA REPRESENTANTE DE SU PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ACREDITADO ANTE LA CASILLA, PODRÁN:**

A) Interponer escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo de la elección correspondiente. (Art. 162.1.VI LEEZ)





B) Solicitar y obtener copia de las actas que se levantaron.  
(Art. 162.1.VII LEEZ)

C) Acompañar a la presidenta o presidente a los Consejos Electorales correspondientes a entregar los paquetes electorales. (Art. 162.1.VIII LEEZ)



**NOTA: LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, DEBERÁN PORTAR EN LUGAR VISIBLE DURANTE TODO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN DISTINTIVO DE HASTA 2.5cm x 2.5cm, CON EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE REPRESENTEN Y CON LA LEYENDA VISIBLE DE REPRESENTANTE. (Art.159.2 LEEZ)**

## **OBSERVADORES ELECTORALES**

-Es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral del 2010. (Art. 10.1 LEEZ)

-Sólo podrán participar cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral competente. (Art. 10.1.II LEEZ)

# EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PODRÁN OBSERVAR: (Art. 11.5 LEEZ)

1. La instalación de la casilla.



2. El desarrollo de la votación.

3. La recepción de escritos de incidentes.



4. El cierre de la votación.

5. El escrutinio y cómputo de la votación.

6. La recepción de escritos de protesta.



7. La integración de los expedientes de casilla.



8. La publicación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.



9. Clausura de la casilla.



Dentro de las actividades anteriores, las observadoras y observadores electorales deberán portar en todo tiempo el gafete que los acredite como tales. (Art. 11.5 LEEZ)



## ¿QUÉ NO DEBEN HACER LAS OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES? (Art. 11.1. I-IV LEEZ)

- Sustituir a las funcionarias o funcionarios de casilla;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de un partido, coalición, fórmula, planilla, candidata o candidato;
- Externar de palabra o por otro medio, ofensa o calumnia en contra de autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos;
- Declarar en forma verbal o escrita, por sí o por interpósita persona el triunfo de un partido, coalición, fórmula, planilla, candidata o candidato.



**NOTA:** Las observadoras y observadores electorales deberán votar en la casilla correspondiente a la sección electoral de su residencia, o en una casilla especial, si se encuentran realizando su actividad fuera de su Distrito o Municipio.

## ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LAS Y LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

Los Consejos Distritales por conducto de las y los instructores-asistentes, tienen la obligación de entregar el paquete que contenga el material y documentación electoral a la presidenta o presidente de cada casilla correspondiente a su Distrito, dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la Jornada Electoral. (Art. 173 LEEZ)



## INSTALACIÓN DE LA CASILLA

**NOTA:** Previo a la instalación de la casilla se verificará que no haya propaganda en un radio de 50 metros de la casilla.

El domingo 04 de julio de 2010 la presidenta o presidente, secretaria o secretario, primer escrutador y segundo escrutador, así como los cuatro suplentes generales, se reunirán a las 7:30 horas en el lugar designado para instalar la casilla en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y coalición y de las y los observadores electorales debidamente acreditados que concurren. (Art. 177.1 LEEZ)



**\* ¿Que hacer si a las 8:15 horas falta uno o algunos funcionarios o funcionarias de casilla?**

Actuarán en su lugar las o los suplentes generales que sean necesarios. Si la ausencia es de la presidenta o presidente, en su lugar actuará una o uno de las o los funcionarios propietarios que estén presentes. (Art. 179.1.1 LEEZ)

**\* ¿Qué hacer si a las 8:30 horas sólo está presente la presidenta o presidente o quien asuma sus funciones?**

Ésta o éste designará dentro de la fila de electoras y electores, a las y los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla y procederá a su instalación (Art. 179.1.II LEEZ); verificando previamente que se encuentren inscritas e inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.



**\* ¿Qué hacer si a las 8:45 horas no está la presidenta o presidente y no hay quien asuma sus funciones?**

El Consejo Municipal correspondiente tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla. (Art. 179.1.III LEEZ)

**\* ¿Qué hacer si a las 10:00 horas no es posible la intervención oportuna del personal del Instituto?**

Las y los representantes de los partidos políticos y coalición acreditados ante la mesa directiva de casilla, designarán por mayoría a las y los funcionarios de entre las y los electores de la sección que se encuentren presentes, debiendo dar fe un Juez o Notario público. A falta de éstos bastará que las y los representantes de los partidos políticos y coalición ante la casilla expresen su conformidad (Art. 179.1.V y VI LEEZ); verificando previamente que se encuentren inscritas e inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

## **AHORA QUE YA ESTÁN LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DEBERÁN:**

Proceder a la instalación de la casilla en el lugar designado por la autoridad electoral.